MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

205

RESOLUCIÓN Nº
SANTA FE, 18 MAY 2021

VISTO:

El Expediente Nº FG-000200/2021, del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se tramita el alquiler, instalación y configuración de una central telefónica destinada a dar servicio al inmueble ubicado en la calle 3 de Febrero 3174, pero instalada en General López 3306, ambas en Santa Fe; y,

CONSIDERANDO:

Que para dicha adquisición se convocó a la Gestión Directa Nº 15/21, cursando invitación a diversos potenciales proveedores y siendo además, publicada en la página Web del Ministerio.

Que se han recibido dos (2) ofertas según consta en Acta de Cierre de Recepción de Ofertas, correspondiente a las firmas COMUNICAR S.C y BRINEXT S.R.L.

Que habiendo sido analizadas las mismas por el Director de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica, informa que la propuesta de la firma "BRINEXT S.R.L.", cumple con las especificaciones requeridas y es la de menor precio por lo que recomienda su adjudicación.

Que no se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el gasto, por lo que se propicia modificación compensada del Presupuesto Vigente, Ley N° 14.017, en el marco de las facultades establecidas por los artículos 31° y 34° de la Ley N° 12.510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado, a favor del Poder Judicial.

Que la presente gestión se ajusta, en cuanto a la modalidad de compra, a lo prescripto en el Artículo 1° del Decreto Nro. 2.233/2016.

POR ELLO:

C.P.N. GUILLERMO M. RADAZZO
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1º: Modifícase el Presupuesto Vigente en la Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 – Ministerio Público de la Acusación, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL ($ 274.000,00) (REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN), de conformidad a la planilla anexa que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Apruébase la Gestión Directa N° 15/2021 y adjudícase a la firma "BRINEXT S.R.L." CUIT Nº 30-71500720-3, el alquiler, instalación y configuración de una central telefónica destinada a dar servicio al inmueble ubicado en la calle 3 de Febrero 3174, pero instalada en General López 3306, ambas en Santa Fe, por el monto total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS ($ 231.200,00) a partir del efectivo inicio de la prestación de servicios, en los términos de su oferta económica y de lo establecido en la Solicitud de Presupuesto del respectivo llamado, por el término de 8 (ocho) meses, de conformidad a las cláusulas del contrato cuyo modelo, como anexo, forma parte de la presente.

Artículo 3º: Impútese el gasto a las partidas que se habilitan por el artículo 1ro. de la presente resolución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y al Poder Legislativo, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2021

Institución: 9 - Min. Pub. Acusación *S.A.F.: 1*

Número: *33*

Fecha de registro: 27/04/2021

Fecha de terminación: 28/04/2021

Estado

Formulación en nivel superior

Nivel de aprobación: Institución Expediente: 00001-0000200-1 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Expediente GDE:

Observaciones S.A.F.: Habilitación de partida para Alquiler de una central telefónica para 3 de Febrero 3168 - FR 1°

Observaciones Institución: por cambio de importe.-

Gastos

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	21.0.0.1 - Ministerio Publico d	111 - Tesoro Provincial	2.3.0.0 - Prod. papel e impre.	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Reduc.	274.000,00	No	No
			3.2.9.0 - Alq.y Derechos s/dis	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Ampl.	274.000,00	No	No

Totales
Ampliación: **274.000,00** Reducción: **274.000,00** Saldo: **0,00**

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Publico de la Acusacion

Firma responsable: Aclaración:

RESOLUCIÓN Nº 205

ANEXO

----Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado por el CPN Guillermo Manuel Rabazzi, D.N.I. 20.725.341, en adelante "EL LOCATARIO", por una parte y por la otra, "BRINEXT S.R.L.", C.U.I.T. 30-71500720-3, con domicilio legal en calle Canónigo Echagüe 7333 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Señor, DNI Nº, en calidad de, en adelante "EL LOCADOR", convienen celebrar el presente contrato de locación, de acuerdo a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete al alquiler y configuración de una central telefónica destinada a dar servicio al inmueble ubicado en calle 3 de Febrero 3174, pero instalada en General Lopez 3306, ambas de la ciudad de Santa Fe, dependientes de la Fiscalía Regional de la 1ra. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación. ----------

SEGUNDA: "EL LOCADOR" realizará las tareas conforme a lo establecido en la Solicitud de Presupuesto y Anexo - Especificaciones Técnicas de la Gestión Directa N° 15/21 y los términos de su oferta económica, con la periodicidad, condiciones y modalidades allí contempladas.----------

TERCERA: El precio del alquiler se establece en la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS ($ 231.200,00), siendo efectivo con un alquiler mensual de PESOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS ($ 28.900,00), pagaderos por mes vencido dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y conformidad definitiva del organismo receptor del servicio.----------

CUARTA: El plazo de contratación se establece por el período de ocho (8) meses, a partir del efectivo inicio de la prestación de servicios.----------

CPN GUILLERMO M. RABAZZI
Fiscal General
Ministerio Público de la Acusación

QUINTA: "EL LOCATARIO" podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. ----------

SEXTA: Sin perjuicio de la aplicación de penalidades por incumplimiento contractual previstas en la legislación provincial, cada incumplimiento dará lugar a la aplicación de un descuento y una multa, cuyo mecanismo de aplicación se encuentra detallado en la Solicitu de Presupuesto de la Gestión Directa.----------

SÉPTIMA: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal. ----------

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a losdías del mes dedel año 2021.

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación